

Ref: EXPTE.



s/sustitución Art. 154 del Código Fiscal –
D.R.E.I.- efectuada por Ley N° 13226

INFORME N° 088

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

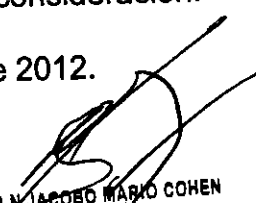
Se remite a esta Dirección General la consulta formulada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, consistente en conocer la interpretación de este Organismo sobre lo establecido en el segundo párrafo punto 1 del artículo 154 del Código Fiscal sustituido por la Ley N° 13226 que textualmente expresa: "... sólo será computable esta deducción, cuando se verifiquen las siguientes condiciones: 1- El ingreso del Derecho de Registro e Inspección a favor del fisco municipal o comunal respectivo, y el pago del anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondientes al mismo período en el cual aquel crédito fiscal es imputado, deberán ser efectuado ambos hasta la fecha prevista para su vencimiento, no resultando procedente tal detracción del crédito fiscal por los ingresos totales o parciales, que se efectúen con posterioridad a tal fecha..."

Al respecto debe señalarse que dicha norma debe interpretarse que para que sea procedente la detracción, el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos esté pagado hasta el día de su vencimiento; y el Derecho de Registro e Inspección abonado hasta el vencimiento del mismo, independientemente que el vencimiento del Derecho de Registro e Inspección se produzca con posterioridad al vencimiento del tributo provincial.

Con lo informado, se eleva a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 22 de febrero de 2012.
gr/jmc.




C.P. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la
Bandera Nacional"

REF.: EXPTE.Nº

s/sustitución art. 154 del Código Fiscal -DREI-
efectuada por Ley Nº 13.226.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 22 de Febrero de 2012.-

Compartiéndose los términos del Informe
Nº 088/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, por Subdirección Secretaría
General comuníquese a los interesados.

jdr/mit


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos